

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA: 116/12**

- ARTICULO 1º.-** Apruébase la Fórmula Polinómica y su metodología de cálculo descripta en el Anexo I de la presente, para el ajuste directo a realizar sobre las contribuciones contenidas en el Título III, Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas, Capítulo I, de la Ordenanza N° 48/96 y modificatorias, correspondiendo efectuar el primer ajuste a partir del mes de marzo de 2013.
- ARTICULO 2º.-** Establécese que efectuadas las modificaciones en la Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas por aplicación del coeficiente de ajuste respectivo, las mismas deberán ser comunicadas al Concejo Deliberante, para su conocimiento, cuando el porcentaje de incremento anual acumulado a la fecha de aplicación no supere el establecido para dicho periodo por el INDEC a través de su índice de precios de la construcción, y para su aprobación cuando el porcentaje de incremento anual supere lo indicado por el mencionado índice.
- ARTICULO 3º.-** Facúltase al Directorio del ENTE MUNICIPAL DE OBRAS SANITARIAS para que por cuestiones de oportunidad, razonabilidad, mérito o conveniencia debidamente justificada, aplique en menor medida el coeficiente de aumento obtenido por aplicación de la Fórmula Polinómica. El coeficiente de aumento pendiente deberá ser aplicado dentro del año calendario en que se determinó.
- ARTICULO 4º.-** La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del 01 de marzo de 2013.
- ARTICULO 5º.-** Derógase la Ordenanza N° 1254/11.
- ARTICULO 6º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de diciembre de 2012.-

**CLAUDIO V. MIRANDA**  
Presidente

**RUBEN DARIO IBAÑEZ**  
Secretario